envases; cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho, y ordenamos la inscripción de dicho modelo en sus variantes B y C; notifiquese esta sentencia, con emplazamiento en los términos indicados, a "Lever Ibérica, Sociedad Anonima". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20112

RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 415/1984, promovido por «Société de Developpements el d'Innovations des Matches Agricoles el Alimentaires -SODIMA». Unión de Cooperatives Agricoles», contra acuerdo del Registro de 7 de marzo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 415/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societe de Developpements et d'Innovations des Matches Agricoles et Alimentaires -SODIMA-, Unión de Cooperatives Agricoles», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo «Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad francesa. "Société de Developpments et d'Innovations des Matches Agricoles et Alimentaires -SODIMA-. Unión de Cooperatives Agricoles", contra la resolución del Registro de la Propiedad industrial de fecha 7 de marzo de 1983, confirmada en reposición por la de 16 de mayo de 1984, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho tales resoluciones y las anulamos, concediendo en su lugar el registro de la marca número 993.928, consistente en la denominación "Golosín", con especial diseño gráfico, para distinguir productos de la clase 29 del Nomenciátor, debiendo procederse a las anotaciones y publicaciones pertinentes; sin hacer expresa imposición de costas » publicaciones pertinentes; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madria, 35 de jumo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20113

kESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento rropieada Industriai, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.023/1984, promovido por «Sociedad Ihérica de Fotografía Especial, Sociedad Anônima» (SATURNO), contra acuerdos del Registro de 3 de occubre de 1983 y 15 de noviembre de 1984:

En el recurso contencioso-administrativo número 1.023/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad libérica de Fotografia Especial, Sociedad Anónima» (SATURNO), contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1983 y 15 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1987, por la citada Audiencia, contenida de la contra discontante de la contra discontante de la contra del contra de la contra del contra de la sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de la Emidad "Sociedad Ibérica de Fotografía Especial. Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1983, ratificada en reposición por la de la de noviembre de 1984, dementoria de la inscripción de la marca número 100.352 "Saturno", por en ajustadas a describa do la marca número 100.352 "Saturno", por en ajustadas a describa do la marca número inscribado de contra de la describado. a derecho: sin ligeer exmess imposições de costas e

En su variad, et le Organismo, en cumpiomiente de la provenide en la Ley de 27 de dictembre de 1956, pa tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

o que comunico a V. S.

Aligh of Skind in

Madrid, 30 de junio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20114

RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencios-administrativo número 481/1984, promovido por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de julio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 481/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anônima», contra resolución de este Registro de 7 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad "Societe des Produits Nestie, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1983 y 7 de julio de 1984, confirmatoria de la anterior en reposición, que concedieron el registro de la marca número 994.312, consistente en la denominación "Cadi Esvele", para distinguir productos de la clase 29 del nomenclator, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20115

RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada pur el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1981, promovido por «Boehringer Manne-heim. GmbH», contra acuerdos del Registro de 25 de agosto de 1980 y 28 de septiembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, GmbH», contra resoluciones de este Registro de 25 de agosto de 1980 y 28 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.-Estima el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Boehringer Mannheim. GmbH".

Segundo.-Revoca la sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1985 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia

por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 1,200/1981.

Tercero,-Anula, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 25 de agosto de 1980 y 28 de septiembre de 1981, el primero que denegó la inscripción en el Registro de la Patente de Introducción número 467,693 y el segundo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior por la Entidad hoy apelante.

Cuarto.-Declara el derecho de la Entidad "Bochringer Mannheim, Grahll" a one la naterior de introducción solicitada, que lleva el número.

GmbH" a que la patente de introducción solicitada, que lleva, el número 467.693, sea inscrita como tal en el Registro de la Propiedad Industrial.

Quinto.-No hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimir nto de lo prevenido en la Lev de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referide sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estraco»

Le one comunico a V. S.

Madrid. 30 de junio de 1988.-El Farector general, Julio Delicado Mentero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propindad Industrial